



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

206

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2018, el Dictamen N° 001-2018-MPH-SR/CPAL de fecha 12 de marzo de 2018, para dejar de utilizar como si fuera título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga, la expresión: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias;

Que, de acuerdo al Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 82°, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función de las municipalidades promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, SOBRE LA DENOMINACIÓN Y/O TÍTULO: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA":

Según Manuel J. Pozo en "Historia de Huamanga: Época Colonial", dicha denominación le pusieron los 21 (24) vecinos españoles, fundadores de la ciudad.

Enrique Gonzales Carré y Jaime Urrutia, en su Libro "Ayacucho, San Juan de la Frontera de Huamanga" indican que luego del triunfo en la Batalla de Chupas, el 16 de Setiembre de 1542, le valió el calificativo de la "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Victoria de Huamanga".

El Dr. Luis E. Galván, sostiene que el calificativo viene desde su fundación como la "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga"

Ante diversos documentos que la Comisión Permanente de Asuntos Legales, remitió a diversas personalidades e instituciones entendidas en la materia para que se sirvan responder a las siguiente pregunta: ¿Cuál es la justificación histórica, legal o normativa para que la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha utilice la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", en sus documentos y actos oficiales, incluso al anunciar la entonación del Himno a Huamanga? ¿Es correcta la denominación "Ciudad de Huamanga" o "Ciudad de Ayacucho"? Las respuestas que recibió esta comisión fueron las siguientes:

Según Carta sin número de fecha 21 de abril de 2017, el Licenciado en Educación, en la especialidad de Ciencias Sociales y autor del Libro Huamanga Tierra de Halcones, Juan Moisés Perlacios Campos, sobre el Título de la "Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga" señala: "...no existe documento histórico, ni legal que refrende dicha denominación y solo se basa en el uso tradicional a través de los años, además sólo hace referencia a la etapa histórica de la colonia, mas no a las otras etapas de la historia de Huamanga. Por otro lado, recoge el espíritu de la casta de los españoles y la lealtad al sistema colonial. Por lo tanto no me parece correcto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

su uso oficial...".

Según Oficio N° 007-2017/PCA, de fecha 22 de abril de 2017, el Presidente del Patronato de Ayacucho, Ing. Mg. Severino Castillo Melgar, señala: "...la ciudad ha tenido varios nombres, en diferentes momentos de su historia: San Juan de la Frontera, fue el primer nombre de la ciudad. Posteriormente pasa a denominarse "San Juan de la Victoria", en homenaje al triunfo de las fuerzas de Vaca de Castro sobre las de Almagro El Mozo, en la Batalla de Chupas, ocurrida en 16 de setiembre de 1542. Luego, basados en su participación contra los almagristas, los cabildantes de la naciente ciudad acordaron, el 25 de setiembre de 1542 solicitar a las autoridades reales el título de "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga". La petición fue aceptada y a partir del 6 de mayo de 1544 la antigua "Villa" pasó a tener el título de "Ciudad", ya que en esa fecha se recibió la concesión real." Asimismo, señala: "...en conclusión, el 25 de abril del presente año, nuestra ciudad conmemora 477 años de su fundación, cuando su denominación era de San Juan de la Fronteras de Huamanga".

Según Carta sin número de fecha 26 de abril de 2017, el director de la Oficina Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, Ingeniero Mario Cueto Cárdenas, citando el Libro "La Ciudad de Huamanga Espacio Historia y Cultura" de los autores Enrique Gonzales Carré, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Jaime Urrutia Ceruti, pág. 192, señala. "...de la lectura del segundo párrafo del texto de la publicación antes anotada, se deduce que la Corona aceptó el cambio de nombre de "Villa" por la de "Ciudad", sin embargo, los autores no hacen mención a si la denominación de "Muy Noble y Leal" fue aceptada o no". Asimismo señala: "...Personalmente considero, conforme lo explica Gonzales Carré y otros, que esa denominación fue solicitada por los miembros del cabildo de la ciudad, teniendo como sustento, el apoyo y lealtad de los cabildantes y población, a la Corona Española, corona y colonizadores de la que el Perú, luego de la Batalla de Ayacucho, se liberó definitivamente el 09 de diciembre de 1824". También señala: "...dentro de la demarcación territorial del país, no existe "Ciudad de Huamanga".

Según Oficio N° 191-2017-GRA/GG-GRDS-AR, de fecha 08 de mayo de 2017, la Directora Regional del Archivo Regional de Ayacucho, señala: "...en respuesta al documento de la referencia, que los antecedentes de la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", no obra registrado en los fondos documentales que resguarda el Archivo Regional de Ayacucho..."

Mediante Oficio N° 893-2017-MPH/A de fecha 19 de setiembre de 2017, el Alcalde Provincial de Huamanga, se dirige a la Comisión Permanente de Asuntos Legales del Concejo Municipal, remitiendo el Informe N° 476-2017-MPH/45-48 firmado por la Econ. Pilar Arones Ochoa, Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía, quien a su vez haciendo suyos los fundamentos y transcribiendo el contenido del Oficio N° 005-2017-AHAYACUCHO de fecha 07 de setiembre de 2017 y suscrito por el Presidente de la Asociación de Historiadores de Ayacucho, Historiador Sergio Gamboa Vega, señala que se hizo las consultas respectivas a los profesionales conocedores del tema por lo que se hace llegar la respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la justificación histórica, legal o normativa para hacer uso de la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", y si esta es pertinente utilizar en documentos, actos oficiales e incluso al anunciar el Himno a Huamanga? ¿Cuál es la correcta denominación "Ciudad de Huamanga" o "Ciudad de Ayacucho"?





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Primero.- El uso del término "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA" hoy en día es completamente anacrónico por las siguientes razones:

- 1.- Denota una sociedad pasada donde primó marcadas diferencias entre los considerados nobles y el resto de personas (mestizos, indígenas, esclavos, criollos, zambos, mulatos, etc.) todos ellos eran considerados vasallos del Rey de España.
- 2.- El término "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA" se acuñó en un contexto Colonial donde el respeto estaba en función a la posición y privilegio sociales de que gozaban ciertos personajes de la sociedad reconocidos como "vecinos notables" es decir, en la época colonial Huamanga era una sociedad estamental.

Segundo.- Con la Batalla del 09 de Diciembre de 1824 en la Pampa de Ayacucho, hoy el Distrito de Quinua, el Perú y demás Naciones Sudamericanas se convirtieron en independientes de España. Con la capitulación de Ayacucho y especialmente con el Decreto del 15 de febrero de 1825, firmado por Simón Bolívar, el departamento de Huamanga pasó a ser reconocido como departamento de Ayacucho; la provincia de Huamanga conservó su nombre; y la ciudad capital pasó a ser ciudad de Ayacucho conforme al Decreto referido y que se adjunta.

Tercero.-En vista que existe un histórico mandato republicano, el uso o denominación que se debe conservar y resaltar es "CIUDAD DE AYACUCHO".

En el discurso sobre la reseña histórica de Huamanga, realizado en Sesión Solemne del Concejo Municipal, en la que participaron las principales autoridades políticas, religiosas, militares, policiales, medios de comunicación y población en general, del departamento de Ayacucho y provincia de Huamanga, el 25 de abril de 2017, en conmemoración del 477 Aniversario de la Provincia de Huamanga, realizado en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el historiador Nelson E. Pereyra Chávez, señaló: "En los últimos tiempos se ha generado una confusión en torno al pomposo título de "MUY NOBLE Y MUY LEAL" que debería acompañar a la denominación histórica de la actual ciudad de Ayacucho. Así en los programas oficiales de la Municipalidad Provincial de Huamanga o en las redes sociales se lee "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA" ¿Es ello adecuado? El regidor Iber Maraví esgrime los siguientes argumentos para responder la pregunta. Considera que no debe utilizarse tal denominación para referirse a la actual provincia de Huamanga por las siguientes razones:

1. La ciudad de Huamanga fue fundada por Francisco Pizarro el 29 de enero de 1539 en las inmediaciones del actual pueblo de Quinua, en el territorio ocupado por los indígenas Acos, un grupo étnico traído como mitimaes por los incas desde el Cuzco, con el nombre de San Juan de la Frontera, porque se hallaba en el límite del territorio controlado por los españoles y del territorio controlado por los incas rebeldes capitaneados por Manco Inca. Al año siguiente, fue trasladada hacia el sur de Quinua, a la zona conocida como Pucaray, que estaba habitada por indígenas conocidos como Huayna-Condore, por decisión de su teniente gobernador Vasco de Guevara.
2. Luego de la Batalla de Chupas, el vencedor de la jornada Cristóbal Vaca De Castro cambió el nombre de la ciudad de San Juan de la Frontera a San Juan de la Victoria,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conservando la toponimia de Huamanga. Dicha toponimia alude a un sitio de halcones o a un criadero de halcones, ave rapaz que antiguamente vivía en la zona de Quinua y Huamanguilla.

3. Según información consignada por el historiador Manuel de Mendiburu en su obra "Diccionario Histórico-Biográfico", en 1564 el rey Felipe II otorgó las armas al Cabildo de Huamanga. Estas consisten en un escudo, en el aparece una torre (en alusión a la fortaleza de Pucaray) sobre el que se yergue el agnus dei o cordero pascual con una estandarte, sentado sobre el libro de los siete sellos. El citado historiador no menciona la incorporación del rótulo de "muy noble y muy leal" al nombre de la ciudad.

4. El 25 de febrero de 1825 el Libertador Simón Bolívar cambió el nombre de la ciudad a Ayacucho, en memoria del lugar donde las fuerzas patriotas derrotaron el 09 de Diciembre de 1824 a las tropas realistas y consolidaron la independencia hispanoamericana, reservando el nombre de Huamanga como denominación de la provincia. Ayacucho significa "rincón de los muertos" y tal como sugiere el antropólogo Ranulfo Caveró, dicha toponimia tiene que ver con la gran necrópolis de Wari, que se encuentra cerca del pueblo de Quinua (lugar donde se libró la trascendental batalla de Ayacucho), donde existen unas estructuras funerarias que estuvieron visibles durante gran parte de la época colonial y de la época republicana y que actualmente son conocidas con el nombre de Cheqo Wasi. Dichas estructuras fueron, por ejemplo, observadas por el cronista Cieza de León en 1550. Entonces, desde 1825 el nombre de la ciudad es Ayacucho y dicha toponimia alude a la libertad americana desde la célebre Batalla del 9 de diciembre de 1824.

5. El rótulo de "MUY NOBLE Y MUY LEAL" no aparece en las fuentes de la época colonial o en escritos virreinales que versan sobre la ciudad de Huamanga. Por ejemplo, no es mencionado en la relación elaborada en 1586 por los vecinos de la ciudad de Huamanga Pedro de Rivera y Antonio de Chávez y De Guevara por pedido del Virrey Fernando Torres y Portugal. Tampoco aparece en la Crónica de Guamán Poma de Ayala, ni en el escrito de Reginaldo de Lizárraga que data del siglo XVII. El rótulo en discusión aparece con claridad en la obra del abogado e historiador ayacuchano Pío Max Medina titulada "Monografía de Ayacucho", publicada en 1924 en el marco de la celebración por el Centenario de la Batalla de Ayacucho. El referido autor señala que Ayacucho fue fundado con el nombre de "MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SAN JUAN DE LA FRONTERA DE HUAMANGA". No obstante, no muestra prueba documental alguna que certifique tal denominación. Considero que el citado autor incluyó el rótulo para inventar una tradición, ya que perseguía el propósito de construir una identidad regional que tomase en cuenta el aporte básico de los conquistadores españoles en la experiencia histórica local. El rótulo de "MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD" no guarda correspondencia con la experiencia histórica dinámica y pluricultural de la ciudad. En efecto, entre los siglos XVI y XVII la ciudad se transformó en un importante centro administrativo colonial vinculado a la producción de las minas de Huancavelica. Así, aparecieron barrios en los alrededores de la ciudad, donde se instalaron mestizos e indígenas que se dedicaron a la producción artesanal para el consumo de las minas. Refiere el historiador Pablo Macera que en barrios como San Juan Bautista, Carmen Alto o Conchopata habitaron escultores que tallaron tufo volcánico para los espacios arquitectónicos, o berenguela para las losas funerarias, la imaginería religiosa o las estatuillas con figuras alusivas a la patria. También los barrios fueron poblados por imagineros que elaboraron los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Marcos para los ritos ganaderos; por pintores que trabajaron en lienzos y murales; por talabarteros, plateros, joyeros y arrieros que recorrieron los pueblos del interior de la región transportando mercaderías y objetos de arte, si la ciudad fue poblada por una masa de mestizos e indígenas que se dedicaron a la artesanía, NO FUE PARA NADA LEAL NI MUY NOBLE. Asimismo, el rótulo alude a la resistencia de aristócratas. Al respecto, existe una imagen estereotipada de Huamanga colonial: la de una ciudad idílica poblada por ricos mineros, prósperos hacendados, exitosos comerciantes y encopetados aristócratas, quienes levantaron suntuosas casona señoriales y mandaron ornamentar iglesias con barrocos retablos labrados en pan y oro. Autores locales como el citado Pio Max Medina o Juan José del Pozo, quienes en la primera mitad del siglo pasado escribieron sendos libros de historia regional, y hasta escritores cosmopolitas como José de la Riva Agüero y Aurelio Miro Quesada, quienes visitaron la ciudad en épocas de irremediable decadencia, han consagrado esta representación romántica de esplendor colonial. Según las investigaciones del historiador Javier Velarde Loayza, entre los siglos XVII y XVIII vivieron en ella sólo dos aristócratas: Domingo López del Pozo Villerino y Andrade, Marqués de Mozobamba y del Pozo, y Joseph Manuel de Vega y Cruzat, Marqués de Feria, de Castilla y de Navarra y Caballero de la Orden de Santiago y de San Juan. Ambos tuvieron sus casas en la Plaza Mayor: el primero fue propietario del inmueble donde actualmente funciona el Centro Cultural de la Universidad de Huamanga, y el otro fue dueño de una casa que se levantó donde actualmente se halla la parte posterior del Hotel Plaza. En una ciudad que al finalizar el siglo XVIII tenía cerca de 5.000 habitantes, los dos aristócratas constituían una minoría, en contraposición con la infinita mayoría de mestizos e indígenas que habitaban sus casas. Finalmente, en los tiempos actuales de globalización, el uso del rótulo en mención resulta anacrónico y descabellado, porque la ciudad es habitada por gentes de orígenes y procedencias diversas, que no reclaman ascendencia aristocrática alguna. Además, los pobladores de la urbe son ciudadanos de una república independiente y soberana, y no vasallos del rey de España congraciados con algún título nobiliario. La utilización del título de "MUY NOBLE Y MUY LEAL" reproduce simbólicamente las relaciones de jerarquía y exclusión que deben ser denunciadas y combatidas en tiempos de ciudadanía y democracia.

Estando a seis años de celebrar el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, con la cual se remató y selló la Independencia de la América que estuvo sometida al dominio español, va madurando un generalizado y entusiasta ánimo departamental de trascender continentalmente en la celebración de dicho acontecimiento, logrando comprometer al Estado peruano y a los estados de los países de América que lograron su libertad del yugo español para que celebremos conjuntamente teniendo como protagonista principal al Departamento de Ayacucho y dentro de ello, a la Provincia de Huamanga en cuyo suelo, el 9 de Diciembre de 1824, aconteció la Batalla de Ayacucho y por lo tanto, en el año 2024 dicha celebración signifique también la mejora de nuestras condiciones socio económicas.

Dentro de esta perspectiva, desde ahora es necesario corregir algunos errores de interpretación histórica, y que aparecen como decisiones "oficiales" que contradicen flagrantemente los propósitos antes mencionados ad portas del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, gesta que rompió los privilegios de los "nobles y leales" a la Corona Española, estableciéndose la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

República.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2017 de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó la Directiva N° 09-2017-MPH/17-19 denominada "Normas para la Elaboración de Documentos de Comunicación Interna y Externa de la Municipalidad Provincial de Huamanga" en el cual en ninguno de sus extremos se dispone que la expresión, rotulo, título y/o denominación de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA" debe consignarse en documento alguno tanto para la comunicación interna como externa.

En conclusión, no hay ningún documento oficial (Ley, Decreto Ley, Ordenanza Municipal, o norma legal alguna) que justifique antes y después del 9 de Diciembre de 1824, día en que se firmó la Capitulación, la utilización como denominación o título de la Provincia de Huamanga como: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA"; sin embargo, por décadas, hasta donde llega nuestra memoria colectiva, muchas gestiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga han utilizado dicha denominación como si fuera oficial, legal y de uso obligatorio. Así consta en la actualidad en la página web de nuestro municipio, así se habla o escribe en los discursos y programas oficiales de nuestra provincia, e incluso irónicamente se presenta en los actos públicos al "Himno de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga" contradiciendo al contenido de sus letras totalmente cuestionadoras de la indicada denominación de la muy noble y leal. Está claro, además, que no existe ciudad de Huamanga, lo que existe es ciudad de Ayacucho.

A este respecto, en el Libro: HUAMANGA Tierra de Halcones, de Juan Moisés Perlacios Campos, en sus páginas 68 y 69 se refiere a las fundaciones españolas de Huamanga y en la página 70 se señala ...por gestión de sus procuradores en la Corte Española, se concedió a la ciudad el Título de "La Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Victoria de Huamanga" por el triunfo de Cristóbal Vaca de Castro con las tropas oficiales de la corona española, sobre las tropas rebeldes de Diego de Almagro "El Mozo", en la Batalla de Chupas. Ese título encabezó desde entonces, todos los escritos oficiales, notariales y eclesiales, durando el real privilegio hasta la Capitulación de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, documento que consolidó definitivamente la independencia del Perú y de América del Sur.

Posteriormente, ningún autor, ha sustentado el por qué después de la Batalla de Ayacucho, y hoy cuando la ciudad de Huamanga no existe, se siga utilizando la denominación y/o título de "La Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga" para referirse a la Provincia de Huamanga. Hecho totalmente ilegal e inmoral, que deshonra nuestro heroico pasado histórico, pues, luego de la Batalla de Ayacucho, la muy noble y leal ciudad de Huamanga que se refería a una pequeña casta de españoles "nobles" y leales a la corona española fueron derrotados definitivamente, tal como testimonia actualmente nuestro Himno a Huamanga, entonces el Himno no es de la muy noble y leal ciudad de Huamanga, es de la PROVINCIA DE HUAMANGA.

Que, SOBRE LA NECESIDAD DE UNA DENOMINACION Y/O TÍTULO PARA LA PROVINCIA DE HUAMANGA, si acaso fuera una necesidad, está debería consagrarse oficialmente a más tardar el 25 de abril de 2024, en conmemoración al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, sería la fecha más oportuna para oficializar mediante Ordenanza Municipal un título y/o denominación que represente nuestro pasado, presente y futuro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

denominación que debe nacer de un consenso de todos los estamentos de nuestra sociedad, para lo cual debería desde ahora promoverse la conformación de una comisión multisectorial que promueva los análisis, discusiones y decisiones que deban ser propuestos ante el Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente.

Consecuentemente, estando demostrado que la utilización oficial como denominación y/o título de: LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA, no corresponde a la Provincia de Huamanga ni hay norma legal que la ampare, consecuentemente es necesario la prohibición de cualquier uso oficial de denominaciones y/o títulos que no están debidamente sustentados histórica y legalmente.

Que la Comisión Permanente de Asuntos Legales, DICTAMINA APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No existe con carácter oficial, ni con justificación histórica y legal en la Provincia de Huamanga y en la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA". Asimismo, actualmente no existe la ciudad de Huamanga. Lo que existe es la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el uso con carácter oficial, de cualquier título y/o denominación de la Provincia de Huamanga y/o de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en los documentos, discursos y actos oficiales, sin que esta esté debidamente normado y consecuentemente tenga validez legal. Dejándose a salvo para fines históricos el valor que tuvieron en su tiempo distintos títulos y/o denominaciones dentro de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: Ad portas de la celebración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe conformar una Comisión Multisectorial de la Provincia de Huamanga en el que participen la sociedad con sus organizaciones e instituciones, para debatir y proponer ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del regidor Iber Maraví y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría se;

SE ACUERDA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2018-MPH-SR/CPAL de fecha 12 de marzo de 2018, para dejar de utilizar como si fuera título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga, la expresión: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- No existe con carácter oficial, ni con justificación histórica y legal en la Provincia de Huamanga y en la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA". Asimismo, actualmente no existe la ciudad de Huamanga. Lo que existe es la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el uso con carácter oficial, de cualquier título y/o denominación de la Provincia de Huamanga y/o de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en los documentos, discursos y actos oficiales, sin que esta esté debidamente normado y consecuentemente tenga validez legal. Dejándose a salvo para fines históricos el valor que tuvieron en su tiempo distintos títulos y/o denominaciones dentro de nuestra jurisdicción.

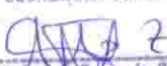
ARTÍCULO CUARTO: Ad portas de la celebración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe conformar una Comisión Multisectorial de la Provincia de Huamanga en el que participen la sociedad con sus organizaciones e instituciones, para debatir y proponer ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte la implementación del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Coimiro Sotelo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Azdo Mendoza
ALCALDE